



Municipalidad de Tucapel - Dirección de Obras Municipales

PONE TÉRMINO AL CONTRATO EJECUCIÓN  
DE OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO  
"CONSTRUCCIÓN CENTRO SALUD  
FAMILIAR TUCAPEL".

HUÉPIL, 27 de Abril de 2015.

**DECRETO : 01138/2015 /**

**VISTOS :**

- a. Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b. El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c. La Ley N° 19886 que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Reglamento de la ley N° 19.886 a través del Portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- d. El Decreto Alcaldicio N°1904 del 29.11.2012 que aprueba la Licitación pública ID 3303-27-LP12 denominada "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**", adjudicada a la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda., RUT [REDACTED].
- e. El Contrato de Ejecución de Obras de fecha 17 de Enero de 2013, del proyecto denominado "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**".
- f. El plazo primitivo de ejecución de la obra de 240 días corridos.
- g. La solicitud de la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de fecha 01 de Octubre de 2013 y carta de 14 de Octubre 2013; que solicitan aumento de plazo para la ejecución de la Obra "Construcción Centro Salud Familiar Tucapel", por las razones que señala.
- h. El Decreto Alcaldicio N° 1714/2013 de fecha 16.10.2013, que otorga aumento plazo de 90 días.
- i. El Decreto Alcaldicio N° 2100 de 19.12.2013 que aprueba cláusula de modificación de contrato por aumento de plazo, con fecha 06.11.2013.
- j. Carta de la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de fecha 17 de Enero de 2014, que solicita nuevo aumento de plazo de 45 días corridos, por las razones señaladas.
- k. Decreto N° 0138 de 17.01.2014 que nombra Comisión Técnica de obra, para análisis nuevo aumento de plazo para la obra "Construcción Centro Salud Familiar Tucapel".
- l. Decreto Alcaldicio N° 0200 de 29.01.2014, aprueba Acta de Evaluación Técnica de fecha 28.01.2014, emitida por la Comisión Técnica de obras y otorga plazo de 75 días corridos.
- m. Prórroga de la Boleta de Garantía N° 3824733 de fecha 14.02.2014 por \$ 94.425.400, emitida por el Banco Santander Santiago, con vencimiento el día 22 de Julio del 2014.
- n. Decreto Alcaldicio N° 0366 de 24.02.2014, que aprueba Cláusula de Modificación de Contrato de fecha 06.02.2014; por aumento de 75 días plazo.
- o. Decreto Alcaldicio N° 0708 de 17.04.2014; que aprueba Acta de Evaluación Técnica de misma fecha, y aumento de plazo de 105 días corridos, solicitados por la Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de acuerdo a las razones señaladas en carta del 15.04.2014.

- p. Cláusula de Modificación de Contrato fecha 21.04.2014; por nuevo aumento de plazo de 105 días corridos a la obra "Construcción Centro Salud Familiar Tucapel". Prórroga de la Boleta de Garantía N° 3824733 de fecha 27.06.2014 por \$ 94.425.400, emitida por el Banco Santander Santiago, con vencimiento al día 04 de Noviembre del 2014.
- q. Cartas de la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de fecha 29.07.2014 y 13.08. 2014, que solicitan aumento de plazo para ejecución de obras del proyecto "Construcción Centro Salud Familiar Tucapel"; por las razones mencionadas.
- r. Informe de Avance de la obra, emitido por la I.T.O y Director de Obras Municipales (S) de fecha 30.07.2014.
- s. Acta de Evaluación Técnica de fecha 13 de Agosto de 2014, emitida por la Comisión Técnica de Obras.
- t. Decreto Alcaldicio N° 01554 de 13.08.2014; que aprueba Acta de Evaluación Técnica de misma fecha, y aumento de plazo de 90 días corridos, solicitados por la Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de acuerdo a las razones señaladas en cartas citadas en letra r) de los Vistos.
- u. Cláusula de Modificación de Contrato de fecha 03.08.2014; por nuevo aumento de plazo de 90 (noventa) días corridos a la obra "Construcción Centro Salud Familiar Tucapel", aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1871 de 22.09.2014.
- v. Carta de la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda. de fecha 29.10.2015, que solicita aumento de 60 días de plazo.
- w. El Acta de Evaluación Técnica de fecha 30 de Octubre de 2014.
- x. El Decreto Alcaldicio N° 2224 de 30 de Octubre de 2014 que aprueba nuevo aumento de 60 días de plazo al proyecto "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**".
- y. El Decreto Alcaldicio N° 2700 de 29.12.2014 que aprueba Cláusula Modificación de Contrato de fecha 30.10.2014.
- z. Carta de la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda. de fecha 02 de Enero de 2015, que solicita Recepción Provisoria de la obra denominada "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**".
- aa. El Decreto Alcaldicio N° 00137 de 16.01.2015 que nombra Comisión Técnica de obras para Recepción Provisoria.
- bb. El Decreto N° 0388 de 16.02.2015, que aprueba Acta con observaciones a la obra denominada "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**".
- cc. El Acta de Comisión Técnica de Obras de fecha 01 de Abril de 2015, que rechaza la Recepción Provisoria solicitada por la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda.
- dd. El Libro de Obras del proyecto "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**", 5 (cinco) tomos.
- ee. La cláusula novena del contrato de fecha 17.01.2013 que establece las causales de término anticipado e inmediato del contrato.
- ff. El abandono injustificado en la ejecución de las obras, *indicado en el Libro de Obras con fecha 10 de Abril de 2015.*
- gg. Los Informes Técnicos del I.T.O. emitidos con fecha 13, 20 y 27 de Abril de 2015.

#### CONSIDERANDO:

- El atraso en los plazos contractuales, que faculta al Municipio para resolver administrativamente con cargo al contrato. Además éste ítem contempla una multa equivalente 0,1% del monto neto del contrato por cada día atraso. Indicando que el plazo en multas no podrá superar el 15% de los plazos contractuales, procediendo entonces el término del contrato, según lo señala el numeral 23 de las BAE.

- La cláusula novena del contrato establece que serán causales de término anticipado e inmediato del contrato, sin derecho a que la empresa sea indemnizada por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, cuando la empresa paralice las obras por más de 15 días corridos, sin aviso previo ni justificación calificada por la ITO, en general todo incumplimiento grave en el que incurra la empresa respecto de lo estipulado en las Bases Administrativas, en el contrato y sus anexos; tales como incumplimiento de los plazos contractuales y/o programación de obras, como de las Bases Administrativas.
- El incumplimiento de la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de subsanar las observaciones respecto del Decreto N° 0388 de 16.02.2015, que aprueba *Acta con observaciones* a la denominada “**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**”.
- El abandono y paralización injustificada en la ejecución de las obras, verificada en reiteradas visitas por parte de la Inspector Técnica de Obras, desde el Viernes 10 de Abril 2015, hasta el día Lunes 27 de Abril del 2015, más de 15 días de atraso, lo que faculta a la Municipalidad para dar término anticipado al Contrato.

**DECRETO :**

- 1) **PÓNGASE** término al Contrato de ejecución de obras proyecto denominado “**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**”, individualizado en la letra e) de los vistos, por las causales establecidas en las bases y el contrato de la Licitación.
- 2) **HÁGASE EFECTIVA Y CÓBRESE** Boleta de Garantía N° 7733074 del Banco Santander a nombre de la Municipalidad de Tucapel, por la suma de \$ 94.425.400 (noventa y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos pesos), con una vigencia hasta 07 de Julio del 2015, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato “**Construcción Centro Salud Familiar, Tucapel**” tomada por la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda.
- 3) **APLÍQUESE** las multas, según lo establecido en según lo señala el numeral 23 de las BAE, equivalente a 27 días de atraso de subsanación de observaciones de la obra.
- 4) **LIQUÍDESE** el contrato de ejecución de obras del proyecto “**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**”, según lo establecen las bases de la licitación.
- 5) **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al representante legal de la Empresa Escobar y Ávalos Ltda. personalmente o por carta certificada al domicilio consignado en contrato singularizado en letra e) de los vistos del presente instrumento, y a todos los estamentos relacionados con el proyecto.

Anótese, comuníquese y Archívese.



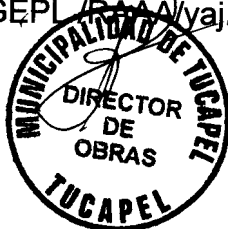
GUSTAVO EMILIO PÉREZ LARA  
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCIBRÉS A. FERNÁNDEZ ALISTER  
ALCALDE COMUNA DE TUCAPEL

DISTRIBUCIÓN:

- ✘ Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda.
  - ✘ Secretaría Municipal
  - ✘ Dirección de Secplan
  - ✘ Dirección de Obras Municipales
  - ✘ Dirección de Administración y Finanzas
  - ✘ Dirección de Control
- JAJA/GEPL/RAAA/vaj.



*[Handwritten signature]*